



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

REF. APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SALUD ORAL PARA ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE ANTUCO.

Nº 004214 ./ VISTOS ESTOS ANTECEDENTES : 11 5 JUN 2023

- a) Ord. Nº 327 de fecha 08.05.23 de Directora (S) Regional que envía modificación de Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral de fecha 31.03.23, suscrito entre la Municipalidad de Antuco-Depto. de Educación, representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad COLABORADORA y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por la Sra. Ana Torres Echeverría, en adelante "JUNAEB".
- b) Decreto Nº 1864 de 24.03.23, que aprueba convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral de fecha 03.01.23, suscrito entre la Municipalidad de Antuco-Depto. de Educación, representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad COLABORADORA y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por la Sra. Ana Torres Echeverría, como entidad JUNAEB, en el cual se aprueba Convenio del Programa de Salud Bucal para alumnos de la comuna período 2023.
- c) Decretos Alcaldicios Nº 031 de 01.09.81; Nº 025 de 25.09.83; Nº 128 de 06.07.88; Nº 190 de 27.10.88; Nº 001 de 03.01.91; D.L.(H) Nº 3.063 y D.F.L (I) Nº 3.063, ambos de 1980 y la Ley Nº 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: La necesidad de modificar convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral, suscrito entre la Municipalidad de Antuco-Depto. de Educación y Junaeb Regional, por medio del cual se brinda atención dental a los alumnos de los establecimientos educacionales de la comuna.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, modificación del Convenio de colaboración del Programa de Salud Oral, suscrito el 31.03.23, entre la Municipalidad de Antuco Depto. de Educación, representada por su alcalde titular Don Miguel Abuter León, como entidad COLABORADORA y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por la Sra. Ana Torres Echeverría, Directora (S) Regional de Junaeb, a través del cual se brinda atención odontológica integral, preventiva y promocional - educativa, a los estudiantes de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Antuco:

- Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, RBD 4324-9
- Escuela Volcán Antuco, 4327-3
- Escuela Cerro Pilque, RBD 4328-1
- Escuela Olga Ríos de Pinochet, RBD 4330-3

2.- Dicha modificación por parte de JUNAEB están especificadas en el documento adjunto que forma -- integrante del presente Decreto.




**ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

Distribución:
-Secretaría municipal
-Finanzas Depto. de Educación
-Área Social
-Depto. de Educación
-Archivo
MAL/RTM/EJC/PG/CMG/jjm.-

	REGISTRO	Nº: 327
	OFICIO ORDINARIO	CONCEPCION, 08-05-2023
		MAT: Envía copia modificación convenio Programa Salud Oral.
	ANT: Programa Salud Oral.	

DE: ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA(S) JUNAEB REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Calle Calixto Padilla N° 155 Antuco

Junto con saludar, en el marco de la ejecución del Programa Salud Oral, adjuntamos un ejemplar de modificación de convenio firmados y sus respectivas modificaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente.




ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA(S) REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DEL BÍO BÍO

ATE/ugg/sso
DISTRIBUCION:
 La indicada.
 Sección Bienestar Estudiantil
 Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, República de Chile, a 31 de marzo de 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región del Biobío, doña Ana Torres Echeverría, cédula de identidad N° 7.599.905-4, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, de la comuna y ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Antuco, RUT N°69.250.900-5 en adelante e indistintamente la "ENTIDAD COLABORADORA", representada legalmente por don Miguel Abuter León, cédula de identidad N°8.996.760-0, todos con domicilio en calle Calixto Padilla N°155 de la comuna y ciudad de Antuco, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución exenta N°321, de fecha 16 de marzo de 2023, JUNAEB aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Antuco, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental de la comuna.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el día 10 de marzo de 2023, la Dirección Regional Metropolitana solicitó, mediante correo electrónico institucional al Departamento Jurídico, revisar la cláusula 13.2 del convenio en comento, relativa a medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

13.2 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
No entrega del comprobante de ingreso que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior, el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	1 UF por cada día de retraso en la entrega del comprobante de ingreso que da cuenta del pago por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior. Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la cláusula DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES. Con un tope de 30% del valor total del convenio.

* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la **ENTIDAD COLABORADORA** debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

3. En efecto, la multa indicada podría generar confusión respecto de los descuentos establecidos en la cláusula 13.1 del convenio, además de no haberse considerado un procedimiento de cobro para la misma. A mayor abundamiento, resultaría innecesaria toda vez que la obligación de "entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior a la Dirección Regional" se encuentra suficientemente resguardada en la cláusula 10 numeral 4 del convenio, ya que condiciona el pago al cumplimiento de dicha obligación.

4. Al respecto, la cláusula vigesimoprimera del convenio señala que "podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado".

5. Que, en consecuencia, "JUNAEB" y la "ENTIDAD COLABORADORA" acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 03 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan realizar las modificaciones que se señalan a continuación:

1. En la cláusula 10, numeral 4, donde dice:

1. "4.- Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de **JUNAEB**, ubicada en Calle Ejército N° 355 Concepción.

La falta en la entrega del documento solicitado facultará a **JUNAEB** a aplicar una multa por concepto de incumplimiento de conformidad a lo establecido en la cláusula **décima tercera** respecto del punto 13.2. **Multas por concepto de incumplimientos.**"

Debe decir:

"4.- Comprobante de pago (comprobante de ingreso) del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la

rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en Calle Ejército N° 355 Concepción.”

2. Eliminar la cláusula 13.2, relativa a “Medidas a aplicar en caso de incumplimiento”.
3. En la cláusula 14, donde dice:

“DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y MULTAS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos y multas, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento”.

Debe decir:

“DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento”.

4. Eliminar el numeral 9 de la cláusula 16, relativa al “Término anticipado del convenio”.

SEGUNDO: APLICACIÓN

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado por las partes el día 03 de enero de 2023, aprobado por resolución exenta N°321 de fecha 16 de marzo de 2023.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación tendrá la misma vigencia del convenio en comento, a contar desde que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ana Torres Echeverría para actuar en representación de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS consta en la Resolución N°173/34/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de Don Miguel Abuter León para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.



[Handwritten signature]

**ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



[Handwritten signature]

**MIGUEL ABUTER LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO**

[Handwritten mark]